**Nota DNC N° 4788 /2021**

**Asunción, 25 de marzo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | **390282** |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO |
| Entidad | **Municipalidad de Jose Leandro Oviedo** |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. No se visualiza las especificaciones técnicas de REPARACION DE 6 AULAS - ESC. BAS. Nº 623 DRA. ELIDA UGARRIZA DE GAONA. Se requiere remitir las especificaciones de la obra.

2. No se visualiza las especificaciones tecnicas de los siguientes items; 1.13 Cartel Identificatorio 1.14 Placa De Obra, 1.15 Limpieza final.

3. Capacidad en materia de personal. Con relación al requerimiento a través del cual se solicita que el personal de obra cuente con experiencia de 10 años, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección. La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)**